



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 08 DE JUNIO DE 2005

## MEMORANDUM C.G.P. N° 04/2005

PRODUCIDO POR: SR. CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA  
C.P.N. JUAN ANDRES BARRIOS

REFERENCIA: INFORMACION RESPECTO DE LAS ORDENES DE PAGOS  
PENDIENTES DE CANCELACION, CON FUENTE DE  
FINANCIAMIENTO PAGADOR S.A.F., SXP Y T.G.P.

### DIRIGIDO A:

- ◆ Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo Provincial.

Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Organo Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, conforme lo determina el Artículo 74° de la Ley N° 4938 y, por lo tanto, competente para emitir normas y procedimientos que aseguren el cumplimiento del objeto de Contabilidad Gubernamental, emitió la Circular C.G.P. N° 02/01, de fecha 20 de noviembre de 2001.

A tales efectos, tratándose de Ordenes de Pago emitidas con pagador S.A.F. y SXP, deberá efectuarse la inmediata depuración de la información que se emite de conformidad a la Circular aludida, a efectos de posibilitar el logro de la consistencia e integración de la información presupuestaria, financiera y patrimonial.

Asimismo, en el caso de las de Ordenes Pendientes de Cancelación con pagador T.G.P., deberán proceder a verificar la recepción de los pagos efectuados por Tesorería General de la Provincia, y validar dicha información a través del S.I.P.A.F. - Módulo 8: Envío/Recepción y Módulo 4:Ejecución Presupuestaria, en el ejercicio que corresponda.

En consecuencia, y por considerar su cumplimiento esencial para lograr los propósitos ya enunciados, solicito a Ustedes remitir, hasta el día 17 de junio de 2005, al Departamento Contabilidad



dependiente de Contaduría general de la Provincia, al información y documentación que surge de Circular 02/01, correspondiente a los ejercicios 2003, 2004 y 2005, no caducos.

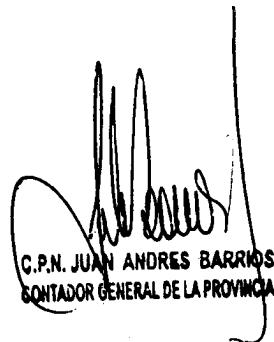
Toda la documentación solicitada deberá ser suscrita, con el correspondiente sello aclaratorio, por el Responsable del Registro en el S.I.P.A.F., y el Director de Administración o Jefe de Servicio Administrativo Financiero, correspondientes.

El presente requerimiento se formula en uso de las facultades conferidas a Contaduría General de la Provincia en los Artículos 121 ° y 126° de la Ley N° 4938, destacando lo precisado en este último, en el cual se establece:

“ A efectos de ejercer el Control Interno, la Contaduría General tendrá acceso a todo tipo de documentación y registros referidos al ámbito de su competencia, en uso de las funciones que tiene establecidas y de las técnicas usuales de control. Para ello, todos los agentes y/o autoridades de las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo Provincial presentarán su colaboración, considerándose la conducta adversa como falta grave”.

Quedan Ustedes debidamente notificados.



  
C.P.N. JUAN ANDRES BARRIOS  
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA